

## DR 29 258

Efectivamente, como se anunciaba en la guía, para los temas 18 y 21 del programa, excesivamente complicados, en mi opinión, en el libro de texto recomendado, se ha editado una unidad didáctica en la que se pretende simplificar todo lo posible dos temas que, advierto, son muy complicados. Por lo tanto, en la unidad siguen siendo complicados y precisamente por eso les vamos a dedicar esta emisión al tema 18 y la próxima al 21. Pero se ha intentado, repito, el que por lo menos sean, en mi opinión, más asequibles para el alumno.

Recuerdo, de paso, por si algún centro todavía no lo ha hecho, que hay que pedirlo a distribución específicamente para poder los alumnos disponer de esta unidad didáctica complementaria. Pues el primer tema de esta unidad didáctica complementaria habla del mercado político y se me ocurren dos preguntas. Primera, si no es demasiado economicista hablar del proceso político como un mercado y, segundo, ¿no parece un poco despectiva esa denominación? Empiezo por la segunda.

Yo creo que evidentemente no. Alguien puede pensar que como en el tema se plantean los comportamientos de los distintos sujetos en el sentido casi de comprar votos, etc., pues puede parecer o sonar algo en plan de serie de estas americanas de muchos capítulos, pero no. Lo que se pretende es con este tema el intentar explicar el comportamiento de los sujetos en la acción política desde un poco utilizando la misma técnica de análisis que utilizamos en el mercado.

Es decir, hay grupos enfrentados compitiendo entre sí y en ese sentido podemos aplicar exactamente lo mismo que hacemos cuando hablamos de empresas compitiendo entre sí por conseguir un mercado. Entonces el mercado político hace referencia a que hay unos votantes, que son los clientes utilizando la jerga economicista, que tienen que optar entre los distintos oferentes que son los distintos partidos políticos y entonces cómo esos partidos políticos para conseguir su objetivo, que es lógicamente la mayoría, el poder, etc., tienen unos comportamientos en función de ese mercado, en función de esos clientes y en función de qué competidores tienen y en función también de las reglas de juego de ese mercado. Por ejemplo, el sistema de votación influye decisivamente en cómo se comporta un partido u otro a la hora de ofertar sus alternativas, de escorar su opción más a la derecha, más a la izquierda, en principio más cerca de aquel que es su competidor más fuerte, es la regla general.

De toda esa parte interesan algunas ideas básicas. En primer lugar, el que nos encontramos con tres grandes grupos de sujetos en ese mercado, por una parte tenemos a los votantes, que esos quizás son los de comportamiento más claros, son los sujetos que pretenden elegir aquella opción que les parece más favorable, que esperan incrementalmente más su bienestar, he entendido este siempre en un sentido muy amplio, puede ser desde cualquier perspectiva lo que ellos entiendan que va a favorecer más su propio bienestar. Y en segundo lugar tenemos los partidos políticos.

Hay que tener en cuenta que en la hacienda pública la mayoría de las decisiones son decisiones políticas, pero que propiamente no las toma el elector final, sino unos representantes de esos electores y en concreto más todavía incluso prácticamente el partido que alcanza el poder o que está en el gobierno, o la coalición de partidos en su caso que está en el gobierno. Por lo tanto, es una demanda indirecta, es decir, se elige primero entre las distintas ofertas, entre los distintos oferentes partidos políticos, se elige aquel que más nos gusta y luego realmente esos partidos políticos son los que van a materializar, discutir las opciones presupuestarias. Eso significa que los partidos políticos están un poco en medio de ese mercado, porque a la hora de las elecciones son oferentes, ellos ofrecen programas, ofrecen alternativas, pero una vez que han pasado las elecciones en buena medida son demandantes frente al gobierno, frente a la burocracia que aparece a sí mismo como un tercer componente que tiene su propia personalidad, sus propios intereses y que tradicionalmente se estudiaba como un mero apéndice administrativo y operativo en que se suponía que cumplía estrictamente las órdenes de los gobernantes, pero que modernamente se piensa que no, que tienen su propia autonomía, sus propios fines, comportamientos y que en cierta medida casi podría hablarse de un segundo mercado en el que los oferentes son los burócratas y los demandantes son los partidos políticos.

Una última reflexión, un poco como decía antes que el tema es complicado, pues quizá convenga que hagamos bastante atención a los gráficos que se incluyen en la unidad didáctica y el primero de los complicados puede parecer el gráfico denominado 18-1. En él lo que se hace es sumar las demandas individuales que, a diferencia del mercado privado, aquí como no hay exclusión eso significa que todos disfrutamos al mismo tiempo del mismo nivel de defensa, etc. Entonces lo que se intenta mostrar en ese gráfico es cómo se puede alterar el óptimo deseado por cada sujeto según se le haga pagar más o menos.

Si se le hace pagar menos querrá probablemente más gasto público, si se le hace pagar más querrá sin duda menos gasto público en la medida que contribuya. Eso es lo que intenta representar esos gráficos. Como ya se conocía la idea de la suma vertical de temas anteriores, pues confío en que no tenga demasiado problema entenderlo.

De acuerdo, otro de los aspectos quizá el que puede parecer más complicado es el de los contornos de indiferencia. ¿Nos podría aclarar esto brevemente? Sin duda es uno de los gráficos que más asustan, ese de los contornos de indiferencia, sabemos que en concreto son los gráficos 18-3 inicialmente y 18-4. Los contornos de indiferencia es una idea muy elemental, no hay que complicarse demasiado la vida.

Estamos ante el hecho de que cada sujeto ante dos alternativas, dos posibles, por ejemplo, dos gastos públicos, pongamos gastos sociales y gastos de seguridad o defensa, pues tiene una determinada opción que considera la mejor. Querría mucho gasto público en educación y poco en seguridad, o viceversa, o mucho en los dos, o similar. Entonces eso significa que tiene ese óptimo, pero cuanto más se aleje la opción posible de ese óptimo, menos le gustará.

Esto parece elemental. Cuanto más se acerque una combinación a lo que nosotros queremos, más nos gusta. Entonces lo que se intenta mostrar con esos contornos es simplemente ese hecho.

Yo tengo una combinación óptima y luego voy haciendo círculos que se van alejando. En principio, y es lo que se hace en el gráfico 18-3, podemos suponer, para simplificar, que según se aleja en cualquier dirección nos da igual. Es decir, si yo quiero 100 de sanidad y 50 de defensa como óptimo, pues me da igual que se duplique o que se reduzca a la mitad.

Es decir, me da igual la diferencia mientras aumente en todo o disminuya todo. Sin embargo, que es lo que parece complicado en el gráfico 18-4, pues en la realidad es muy posible que no sea exactamente así. Es decir, yo puedo estar muy interesado en el gasto social, en educación, sanidad, etcétera, y en cambio me da más igual el que en seguridad se gaste un poco más o un poco menos.

Entonces estoy dispuesto a acceder en seguridad, pero que no me toquen mi presupuesto en sanidad, educación, etcétera. Entonces, según cuáles sean esas posturas personales, esas opciones más fuertes, pues lógicamente ya no serían círculos concéntricos, sino que irían variando en un caso muy deprisa. Es decir, que me disminuyan un poquito en educación, me disminuye mucho el bienestar, me importa mucho.

Mientras que me disminuyan mucho en seguridad, pues no me importa especialmente. De ahí esa forma que pueden tener los gráficos. Y en determinados casos, pues me puede importar que aumente todo o disminuya todo.

Es decir, yo puedo preferir que aumenten todos los gastos públicos. Entonces, lógicamente, si solo aumenta uno, eso me molesta más que si aumentan los dos, por ejemplo. Esa es la idea.

Entonces, si recuerda el alumno algún concepto de las curvas de indiferencia del año pasado, ahí era relativamente fácil decir, bien, pues yo tengo unas combinaciones que me dan igual bienestar, elijo la que más pueda llegar con mi presupuesto. La diferencia aquí es que como el presupuesto no va ligado al gasto, es decir, hay unos ingresos públicos, entonces yo no necesariamente tengo que poner ese límite presupuestario inicialmente, sino que yo tengo esa opción ideal. Entonces, a lo mejor, mi opción ideal era poco gasto público, pero como se ha aprobado que haya mucho, pues resulta que la opción ideal va mucho más allá de lo que yo pretendía.

Aquí es posible, porque estamos hablando de una financiación colectiva. Entonces, de ahí que, en vez de ser curvas de indiferencia, sean estas figuras un poco más aparentemente complejas de los contornos de indiferencia, pero que la idea es siempre la misma. Como nos parece que quizá este tema es todavía un poquito más complicado que el del mercado político, si le parece, vamos a seguir insistiendo sobre ello.

La aplicación de estos contornos de indiferencia se resume en los gráficos 18.5 y 18.6 que

aparecen en esta unidad didáctica complementaria. ¿Nos podría aclarar estos gráficos? Vamos a intentarlo. Efectivamente, has dicho muy bien, resumen.

O sea, que si se logra entender, por ejemplo, el gráfico 18.5, se tiene casi la mitad del tema comprendido. El gráfico es aparentemente muy complicado, y no he encontrado forma de simplificarlo más, pero es la misma idea de antes. Es decir, tenemos tres sujetos, A, B y C, cada uno de ellos con su opción favorita.

Por ejemplo, el sujeto A quiere muy poco del gasto en X, que es educación, y mucho en Y, que es seguridad, por ejemplo. Y el sujeto B, al revés, quiere menos de Y y más de X, y el sujeto C quiere mucho de todo. Son tres opciones, por supuesto, como ejemplo.

Cualquier otra que se pueda inventar el alumno, incluso casi le recomendaría que intentara él pensar otras opciones. Si funcionara simplemente como una votación por separado cada gasto, de acuerdo con lo que el alumno debe conocer, que es el teorema del votante mediano, que es un teorema básico de este tema, en el cual si hay un sistema mayoritario y las preferencias se ordenan racionalmente, es decir, todos coincidimos en que si uno es de izquierda, pues lo siguiente que votaría sería centro, y lo siguiente derecha, y lo siguiente extrema derecha, pero no votaría después extrema derecha y luego centro. Entonces, si esa ordenación es así, de racional, o existe cierto acuerdo en ordenar las opciones, en un sistema mayoritario siempre ganará la opción del votante mediano, aquel que divide al electorado en dos partes iguales, porque es él el que da la mitad más uno, es él el que da ese más uno.

Obviamente, en la realidad, ese votante mediano no suele ser una persona, suele ser un contorno. Por ejemplo, en España, a lo largo de las elecciones habidas desde la década pasada, pues prácticamente el votante mediano puede identificarse con el grupo socialdemócrata, por entendernos un poco, que ha ganado, ha estado en el gobierno siempre en todas las elecciones, simplemente en unos casos, hacia un lado o hacia otro, pero sí que el grupo mediano viene a ser ese. En un parlamento, pues obviamente es aquel grupo que da la mayoría a un colectivo determinado.

Eso implica que estos tres sujetos, si votaran de esa forma, pues llegarían en el caso de Y a la opción de A, que es la intermedia entre las dos, y en el caso de X a la opción B. Pero como se intenta mostrar con esos círculos, con esos contornos de diferencia que no se han pintado completos y nos ha pintado solo la parte que nos interesa, bien, cualquiera de los sujetos puede encontrar soluciones mejores a la que resultaría de una simple votación. Entonces, se puede abrir un proceso de negociación de dos sujetos, de los tres que hemos cogido como ejemplo, por supuesto valdría mucho más, de esos dos sujetos que dicen, bien, hay opciones en las que los dos salimos ganando frente a ese acuerdo, por lo tanto, ¿por qué no negociamos esa opción? Obviamente esa opción supone que B sale perjudicado respecto a la opción inicial, es decir, aquel que no negocia. Por decirlo más simplificado, siempre que una mayoría negocia una solución, la perdedora es la minoría, evidentemente.

Lo que ocurre es que no existe ningún criterio objetivo para decir que esa solución es

socialmente mejor o peor que la primera. Por lo tanto, tenemos que hablar que existe pues todo un campo posible de decisiones en el cual cabe negociar entre los sujetos de modo que una parte del colectivo consigue mejorar pero a costa de que otro empeore. Entonces, como no existe ningún método de medir si el que mejora o mejora demasiado, poco o mucho, pues cualquiera de esas opciones es válida.

Entonces se muestra cómo existen, se ha subrayado con un trazo más grueso, distintas zonas en las que cada par de sujetos puede negociar y mejorar. En el caso del gráfico 18-6, es un desarrollo posterior. Aquí lo que suponemos es que, como suele pasar, primero se negocia o se habla del sistema impositivo que viene más o menos dado, más o menos, nunca es estrictamente así, pero más o menos dado.

Entonces, lo primero que se vota es cuánto gasto público tenemos. Y entonces, en ese sentido, entre las tres opciones, el sujeto A, el sujeto B y el sujeto C, gana, en nuestro ejemplo, la del sujeto A, que es la opción intermedia de gasto. Y una vez que se ha decidido el nivel de gasto, entonces ya lo que hay que discutir es cómo repartimos ese nivel de gasto.

Por lo tanto, ya el óptimo de cada sujeto no es general, sino que se sitúa dentro de esa recta presupuestaria, dentro de ese gasto ya aprobado, cuánto dividimos. Y entonces eso hace variar levemente el esquema de análisis. Bien, pues como hoy dedicábamos el espacio al primero de los temas de la unidad didáctica complementaria y hemos abordado dos de los aspectos quizá más complicados, el mercado político y los contornos de indiferencia.

¿Quedaría algún otro aspecto, profesor Jimeno, que le gustaría destacar en esta emisión? Bueno, muy brevemente, se completa al final con el análisis de la burocracia y simplemente se intenta resaltar en el texto las principales ideas de cómo los burócratas, basándose en su postura, en su posición, digamos, monopolista, que son los únicos que ofrecen el servicio tanto a los ciudadanos como a los políticos, pueden intentar ampliar el gasto público como existen limitaciones para que eso funcione ilimitadamente. Y sobre todo la idea que se pretende destacar es que frente a los teóricos de la burocracia más habituales que suelen decir que esto demuestra que el gasto público es muy superior al que sería deseable, que no se puede, no existe un criterio objetivo que diga si eso es bueno o es malo. Es decir, entra en juego una valoración política ideológica de si se quiere más o menos gasto público y si eso es bueno o es malo.

Entonces, que objetivamente, científicamente, creo que no se puede deducir de estos esquemas de análisis que exista un nivel óptimo de gasto público. Es siempre una acción política. Y, perdón, en otro orden de cosas, simplemente advertir que en el boletín interior de coordinación informativa, el BICI, publica las respuestas a la primera parte de las pruebas presenciales que allí se pueden encontrar.

El de la semana siguiente a exámenes publica esas respuestas. De acuerdo, pues ya sabéis que en el BICI de la semana siguiente a los exámenes encontraréis las respuestas a las preguntas de esas primeras pruebas presenciales de Hacienda Pública. Y también os recordamos que la

unidad didáctica complementaria tiene que estar en las librerías de los centros asociados y si no es así, podéis pedirla a distribución, que vuestro centro la pida a distribución.

Muchas gracias, profesor Jiménez. Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org Vamos a finalizar Revista de Derecho con Civil 2. La profesora Lourdes Tejedor nos va a hablar de las donaciones especiales. Profesora Tejedor, el código regula aparte las donaciones por razón de matrimonio.

¿Por qué? ¿Quiere esto decir que son unas donaciones especiales? El realizar regalos y donaciones aprovechando el momento de la celebración del matrimonio constituye una antigua tradición. Podría pensarse que la regulación de las donaciones por razón de matrimonio no necesitan ninguna norma especial y que pueden regirse por las reglas generales de las donaciones. Nuestro código y la doctrina estudian estas donaciones dentro del régimen matrimonial, en la sistemática del título III, libro IV, capítulo III, cuyo título es de las donaciones por razón de matrimonio.

Los artículos 1336 a 1343 dan a estas donaciones una amplia regulación que se inspira en el derecho tradicional. Tras la reforma de 13 de mayo de 1981, son el único vestigio de la especialidad de las aportaciones nupciales de las que la dote era el paradigma. En cambio, otras legislaciones como la alemana prefieren no hacer una regulación aparte.

Admiten e incluso estimulan las donaciones por causa de matrimonio, pero no ven motivo especial para hacerlas objeto de una disciplina aparte. Para la mayoría de la doctrina son unas donaciones como cualesquiera otras, pero que al hacerse en consideración al matrimonio están sometidas a algunas reglas divergentes de las ordinarias. Sin embargo, se sujetan en ciertos casos a unas reglas especiales o particulares.

Son precisamente estas especialidades las que justifican su individualidad. Antes de entrar en el estudio de estas donaciones debemos hacer una aclaración. En el Código se habla de esposos, futuros esposos y contraentes indistintamente.

Es evidente que el articulado se refiere a los prometidos, es decir, a los novios en lenguaje usual. Tengamos en cuenta que los desposados eran, según el lenguaje legal antiguo, los prometidos todavía no casados, como podemos ver en la partida cuarta. ¿Qué son las donaciones por razón de matrimonio y cómo sabremos cuándo estamos entre ellas? El Código Civil las define en el artículo 1336 expresando que son donaciones por razón de matrimonio las que cualquier persona hace antes de celebrarse en consideración al mismo y en favor de uno o de los dos esposos.

Nos hallaremos ante una donación por razón de matrimonio siempre que concurren las siguientes circunstancias. Que se trate de una atribución patrimonial a título de liberalidad. Que se hagan antes de la celebración del matrimonio.

Que se otorgue en consideración o por motivo de ese matrimonio proyectado. Que se realice

en favor de uno o de los dos esposos. No merecen, por tanto, el concepto de tales donaciones con arreglo al Código las hechas en favor de los cónyuges después de casados.

Las hechas antes del matrimonio pero sin consideración al mismo. Porque no todas las donaciones que se les hace a los futuros cónyuges son donaciones por razón de matrimonio. Sobre la distinción entre los simples regalos y los que entre ellos tienen la consideración de donaciones protenencias El profesor Lacruz señala una curiosa sentencia de 5 de septiembre de 1941 dada por la Audiencia Territorial de Barcelona.

Entendió que tenían este carácter un juego de café de dos servicios una plancha eléctrica, etc. Los cuales, dice, son impropios de una mujer soltera y más bien adecuados para su empleo en común por donante y donataria. Criterio un tanto original y curioso de la época.

No convence del todo, señala el mismo autor esta discriminación con arreglo al destino y función del objeto donado. Lo decisivo debe ser simplemente si la consideración al futuro matrimonio se halla en primer término en la mente del donante. Claro que este dato subjetivo habrá de extraerse por lo general de datos objetivos.

En definitiva, es esta una materia cuya concreción habrá de quedar al arbitrio judicial. Tampoco son donaciones por razón de matrimonio las otorgadas en favor de distintas personas de dichos esposos, aun cuando tengan su razón causa motivo especial en la misma unión. Merecen especial mención las donaciones que pueden hacerse en favor de los hijos que espera tener el matrimonio proyectado.

Lo que sería reconocer donaciones a personas que ni siquiera están concebidas. ¿Están admitidas este tipo de donaciones en nuestro derecho? Las opiniones están divididas. Manresa creía que sí.

El donante dispone de sus bienes en favor de quien quiera persona nacida o por nacer. Lo que ocurre es que pueden ser revocadas en cualquier tiempo hasta tanto que sean aceptadas por el donatario y la aceptación requiere, al menos, el hecho de hallarse esa persona concebida. El profesor Alvadalejo hace un estudio profundo del tema del que sólo podemos destacar algunos puntos.

Dice que es posible en los derechos forales lo que demuestra la no repugnancia del derecho español por el caso. Así, en el derecho navarro, la ley 154.1 de su compilación establece que las disposiciones a título lucrativo por actos intervivos o mortis causa pueden hacerse en favor del concebido e incluso en favor de los hijos aún no concebidos de persona determinada que viva al tiempo de la donación o de la muerte del testador. El Código Civil y los demás derechos forales no dicen nada expresamente sobre el tema.

Parece, sin embargo, que nada impide que la donación se realice como condicional por si llegase a nacer la persona determinada de que se trata. También están en esta línea progresista otros autores como Diez Picasso, Diez Pastor, etc. Por tanto, en caso de admitirse,

se tratarían de donaciones ordinarias.

¿Cuál es la regulación jurídica y quiénes son los sujetos de estas donaciones? El régimen jurídico de las donaciones pro tenencias viene establecido en el artículo 1.337 del Código Civil que dice que estas donaciones se rigen por las reglas ordinarias en cuanto no se modifiquen por los artículos siguientes. Estas reglas serían, en primer lugar, como preferentes las normas propias y específicas de los artículos 1.338 a 1.343. En segundo lugar, con carácter subsidiario, las del contrato de donación, artículos 618 y siguientes. Algunos autores consideran que las reglas de las donaciones ordinarias se aplican no porque sean de carácter supletorio-subsidiario, sino porque constituyen el régimen jurídico general de las donaciones.

Los sujetos son el donante y el donatario. Donatario es siempre uno de los futuros contrayentes o ambos. Donante puede serlo también el otro contrayente, como un tercero.

Cuando el donante es un tercero, su capacidad se rige por las reglas de las donaciones ordinarias. Cuando es uno de los futuros cónyuges, el artículo 1.338 establece que el menor que con arreglo a la ley pueda casarse también puede, en capitulaciones matrimoniales o fuera de ellas, hacer donaciones por razón de su matrimonio, con la autorización de sus padres o tutor. El menor emancipado también puede donar, aunque no sea por razón de su matrimonio, con la oportuna autorización.

Así, el menor emancipado puede donar generalmente muebles, por sí solo, pero en muebles únicamente con el consentimiento de sus padres o tutor. Por menor que con arreglo a la ley puede casarse, hay que entender no solo el menor emancipado, sino también el que teniendo 14 años ha obtenido la dispensa. En cuanto a los derechos forales, en el derecho aragonés pueden donar los mayores de edad y los menores desde el momento que contraigan matrimonio o que cumplan los 14 años, en este caso si se trata de inmuebles con asistencia de sus padres, madre o tutor.

En el derecho navarro pueden donar los mayores de edad y los menores emancipados, pero si se trata de inmuebles, de establecimientos mercantiles o industriales o de sus elementos esenciales, será preciso el consentimiento del padre, madre, parientes mayores o tutor. En cuanto a la aceptación, tampoco hay normas especiales por lo que se aplican las reglas de las donaciones ordinarias, tanto para las donaciones efectuadas por tercero como para las realizadas entre los futuros cónyuges. Si los donatarios son los dos futuros cónyuges, el donante puede prever la donación por cuotas iguales o desiguales, pero sin nada dispuesto en este sentido, los bienes donados conjuntamente a los esposos, dice el artículo 1339, pertenecerán a ambos, pro indiviso ordinario y por partes iguales.

El pro indiviso ordinario del que este artículo habla es el del artículo 392 del Código Civil. El precepto deja claro que la celebración del matrimonio no altera la situación jurídica de los bienes donados. Precepto que es concorde con la regla general establecida en el artículo 637 para las donaciones conjuntas ordinarias.

¿Cuál es el objeto y los límites de estas donaciones? En cuanto a lo que pueden donar los extraños, están los límites generales de las donaciones ordinarias. Puede, sin embargo, recordarse el artículo 1044 del Código Civil, según el cual los regalos consistentes en joyas, vestidos y equipos no se reducirán como inoficiosos, sino en la parte que excedan de un décimo o más de la cantidad disponible por testamento. Este artículo se aplica en las relaciones entre padres donantes e hijos donatarios, como entendía García Goyena al interpretar el precepto análogo que era el artículo 1440 del proyecto de 1851.

Excepcionalmente, en opinión de algunos autores, postura que no es unánime en la doctrina, podrá funcionar este precepto entre ascendientes y descendientes de grado ulterior, cuando se dé entre ellos la legítima. En cuanto a los futuros esposos, el artículo 1341 del Código establece que, por razón de matrimonio, los futuros esposos podrán donarse bienes presentes. La Reforma de 1981 ha levantado la limitación que existía y que sólo permitía que se dieran los desposados, por razón de matrimonio, la décima parte de los bienes presentes.

Igualmente, podrán donarse antes del matrimonio en capitulaciones bienes futuros, sólo para el caso de muerte y en la medida marcada por las disposiciones referentes a la sucesión testada. El artículo 1341 es sustancialmente idéntico al antiguo artículo 1331 y plantea todavía hoy los mismos problemas que aquel texto suscitó durante muchos años a la doctrina civilista. Son donaciones intervivos o mortis causa.

Puede o no puede revocarlas el donante y en qué casos. Son puras donaciones mortis causa o son pactos sucesorios. No podemos penetrar ahora en esta discusión.

¿En qué forma se hacen? Las donaciones pro tenencias pueden hacerse en capitulaciones matrimoniales o fuera de ellas. La reforma más notable en esta materia es la supresión del artículo 1330, que establecía que no era necesaria la aceptación para la validez de estas donaciones. Queda claro que hoy es necesaria la aceptación para la validez de estas donaciones a la vista de lo dispuesto en el artículo 1337.

La falta de celebración del matrimonio en el plazo de un año hace ineficaz la donación. No aclara el código cuál es la naturaleza de la ineficacia y cómo juega aquí la celebración del matrimonio. En la doctrina hay diversas opiniones.

La primera es que la celebración del matrimonio es una condición iuris. La segunda tesis posible es la de considerar al matrimonio como el fin impulsivo y determinante de la donación. Otros autores opinan que la no celebración del matrimonio es una ineficacia automática que se aproxima a las fórmulas revocatorias.

Otras especialidades de la donación por razón del matrimonio son, por último, las siguientes. El que diera o prometiera por razón de matrimonio sólo estará obligado al saneamiento por evicción o vicios ocultos si hubiese actuado con mala fe. En materia de revocación hay diferencias notables.

De las tres genéricas causas de revocación en las donaciones por razón de matrimonio son aplicables solamente dos, el incumplimiento de cargas y la ingratitud. Gracias, profesora Lourdes Tejedor. Según nos acaba de decir, el Código Civil, en el artículo 1.336, define así las donaciones por razón de matrimonio, las que cualquier persona hace antes de celebrarse en consideración al mismo y en favor de uno o de los esposos.

Para que exista una donación por razón de matrimonio tiene que concurrir estas circunstancias. Que se trate de una atribución patrimonial a título de liberalidad. Que se hagan antes de la celebración del matrimonio.

Que se otorgue en consideración o por motivo de ese matrimonio proyectado y que se realice en favor de uno o de los dos esposos. Y con esto damos por terminada esta noche la revista de Derecho, que hoy estuvo dedicada a tercer curso de carrera. El próximo viernes 4 de marzo volveremos con más temas jurídicos, dedicados esta vez a segundo curso.

Gracias a todos por vuestra atención y os dejamos ahora con nuestra compañera Isabel Quiñones y el informativo que nos ha enviado el informativo semanal de la UNED.